



Ministerio de Agricultura y Ganadería



Plan Nacional Concertado
de Fomento de la Producción
Orgánica y Agroecológica

Con la colaboración de:



Con el apoyo y asesoramiento técnico de:



Asunción - Paraguay
Noviembre - 2012

Plan Nacional Concertado de
Fomento de la Producción
Orgánica y Agroecológica

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dr. Arminn Hamman
Viceministro de Ganadería

Ing. Agr. Nicanor Invernizzi
Viceministro de Agricultura

Ing. Pánfilo Ortiz Ocampo
Director General de Planificación

COORDINACIÓN GENERAL

Ing. Agr. Carolina Mallada, Directora Unidad de Políticas Agrarias de la DGP
Ing. Agr. Juana Beatriz Caballero, Coordinadora Alterna CTPPO
Ing. Agr. Graciela Gómez, Especialista IICA

ELABORACIÓN

Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica - CTPPO
Asesoría Técnica: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA

El Plan Nacional Concertado fue elaborado en el marco de la **Estrategia Nacional para el Fomento de la Producción Orgánica y Agroecológica** - Ley 3481/08 Cap. II Sección 1 Artículo 4

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

- Viceministerio de Agricultura
- Viceministerio de Ganadería
- Dirección de Extensión Agraria
- Dirección de Comercialización
- Dirección de Educación Agraria
- Instituto Paraguayo de Tecnología Agropecuaria
- Universidad Nacional de Asunción / Facultad de Ciencias Agrarias
- Representantes de Productores Orgánicos
- Representantes de Organismos no Gubernamentales

Contenido

PRESENTACIÓN	7
VISIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA Y ORGÁNICA EN PARAGUAY AL 2017	11
I. CONTEXTO GLOBAL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA	13
II. AREAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN NACIONAL CONCERTADO	17
1. Desarrollo del Mercado Nacional	17
2. Posicionamiento en Mercados Regionales e Internacionales	18
3. Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)	19
4. Desarrollo Organizacional	19
5. Sistema de Gestión de la Información y del Conocimiento	20

6. Incentivos y Financiamientos	20
7. Fortalecimiento Institucional	21
III. ACCIONES PRIORITARIAS PARA EL CORTO PLAZO- 2012	23
ABREVIATURAS Y SIGLAS	27
ANEXOS	29
Anexo 1. Resolución Ministerial N° 893/08, “Declara de interés para el Sector Agrario“	30
Anexo 2. Ley N° 3 .481/08 “De Fomento y Control de la Producción Orgánica”	32
Anexo 3. Decreto 4.577/10, “Que reglamenta la Ley N° 3.481/08”	39
Anexo 4. Resolución 100/10 “Conformación del Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica”	48
Anexo 5. Integrantes del Comité Técnico	50



Presentación

La producción orgánica y agroecológica además de ser un medio para acceder a mercados diferenciados, constituye una alternativa viable para la generación de ingresos en el segmento de la agricultura familiar con un enfoque sostenible desde aspectos culturales, ambientales, sociales y económicos.

Es en este contexto, representantes de diferentes sectores vinculados a la producción orgánica y agroecológica, liderado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), elaboran la **“Estrategia Nacional para el Fomento de la Producción Orgánica y Agroecológica del Paraguay”**, durante los años 2007/2008, en el marco del Convenio MAG-IICA-ALTERVIDA, sobre el cual se basa el contenido del presente **Plan Nacional Concertado**.

En el mes de junio de 2008, se promulga la Ley 3.481 “De Fomento y Control de la Producción Orgánica”, en la cual se designa al MAG como Autoridad Competente de Fomento, a fin de definir y establecer los procedimientos y articulaciones entre los diferentes actores del sector; asimismo, designa al SENAVE,

SENACSA y CONACYT/ONA como Autoridades Competentes de Control.

Posteriormente en junio de 2010, el Poder Ejecutivo promulga el Decreto 4.577 que Reglamenta la Ley 3.481/08; a través de la cual se establece como función del MAG la implementación de la Estrategia Nacional, la articulación de acciones con actores vinculados, así como la conformación del Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica (CTPPO) por Resolución Ministerial 100/11; cuyos miembros han elaborado el presente *Plan Nacional Concertado de la Producción Orgánica y Agroecológica*. Asimismo, este trabajo esta en consonancia con la Política Sectorial establecida en el Marco Estratégico Agrario 2009-2018.

Cabe resaltar que en el proceso de elaboración de dicho Plan, se contó con el acompañamiento y asesoramiento técnico del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), así como también con el apoyo de la Organización Intereclesiástica de Cooperación para el Desarrollo (ICCO).

Con la concreción de este Plan, estamos reafirmando nuestro compromiso como sector agrario, en el fomento de la producción orgánica y agroecológica.

Don Enzo Cardozo Jiménez
Ministro

Resolución No. 756-----

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "PLAN NACIONAL CONCERTADO DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y AGROECOLÓGICA".

Asunción, 04 de octubre del 2012.-

VISTO: La presentación realizada por el Director General de la Dirección General de Planificación (DGP), de este Ministerio, a través de la cual eleva a consideración el "Plan Nacional Concertado de Fomento de la Producción Orgánica y Agroecológica", conforme a lo establecido en la Ley N° 3.481/08, Artículo 7, "El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) elaborará el Plan Nacional Concertado de Promoción de la Producción Orgánica", (Exp. N° 23045/12), y

CONSIDERANDO: Que dicho documento fue trabajado en forma consensuada por el Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica y coordinado por la Unidad de Políticas Agrarias y la Coordinación Alterna.

Que la Jefatura de Gabinete del Viceministerio de Agricultura, por Prov. N° 1338, de fecha 26.09.12, remite el expediente de referencia, con el V° B° del Viceministro, para proseguir los trámites correspondientes.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, por Dictamen D.G.A.J. N° 517, de fecha 01.10.12, se expidió favorablemente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase el "Plan Nacional Concertado de Fomento de la Producción Orgánica y Agroecológica", trabajado en forma consensuada por el Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica y coordinado por la Unidad de Políticas Agrarias y la Coordinación Alterna, cuyo texto con anexo correspondientes consta de 40 (cuarenta) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ES COPIA: LOURDRS KASSEM
Secretaria General

ECJ/lk/dg-

COPIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION
UNIDAD DE ENTRADA

EXP. N° 1807

FECHA: 10/10/12

DESTINO:

VISIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA Y ORGÁNICA EN PARAGUAY AL 2017

La visión de este Plan se basa en la Visión que fue elaborada de manera participativa y consensuada entre los diferentes actores involucrados en el proceso de construcción de la **Estrategia Nacional de la Producción Orgánica y Agroecológica**. La misma se define de la siguiente manera:

“En Paraguay se cuenta con una producción orgánica y agroecológica diversificada, competitiva y con valor agregado; respaldada por una institucionalidad pública-privada sólida, posicionándola en mercados locales, departamentales, regionales e internacionales en un marco de equidad, respeto al ambiente, a la vida, a los hábitos y a las costumbres de la población y que garantiza la sostenibilidad de las comunidades de menor poder de consumo”



CONTEXTO GLOBAL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA

La agricultura orgánica y agroecológica es un segmento productivo que representa el 0,9% del total del área agrícola mundial, y está en permanente crecimiento que se refleja en el aumento de las ventas en los últimos 10 años (17,9% en el año 2000; 25,5% en 2003; 40,2 en 2006; y 59,1% en 2010); en este contexto es importante señalar que la distribución de dicha superficie se presenta de la siguiente manera: Oceanía 33%, Europa 27%, América Latina 23%, Asia 7%, América del Norte 7% y África 3%. Al mismo tiempo, el porcentaje de distribución de productores orgánicos en las mismas regiones es como sigue: África 34%, Asia 29%, Europa 18%, América Latina 17%, América del Norte 1% y Oceanía 1%; registra. (FIBL e IFOAM, 2012)

Esto indica que América Latina se encuentra en tercer lugar a nivel “mundial” en cuanto a porcentaje de superficie cultivada bajo este sistema de producción y en cuarto lugar en la distribución porcentual de productores orgánicos.

La aceptación cada vez mayor, respecto a la implicancia socio-cultural, económica y ambiental de producir alimentos orgánicos y agroecológicos, ha tenido un efecto positivo en el crecimiento sostenido de la superficie, rubros y mercados de estos productos que se caracterizan por: Fuerte tendencia a la industrialización y Agregación de valor; Precios diferenciados; Nuevas formas de alianzas comerciales entre organización de productores y empresas transformadoras, entre otras.

En la Región Mercosur se concentra el 83% de las 16.588.578 ha sembradas en América Latina, porcentualmente distribuidas según superficie de esta región como sigue: 35,5% Argentina, 57,6% Brasil, 0,4% Paraguay y 6,5% Uruguay.

En el Paraguay, según datos de REDIEX, del Ministerio de Industria y Comercio, en 2011, se registraron exportaciones por valor de USD 99,4 millones, de los cuales 90,5% corresponde al azúcar orgánica que es el producto estrella del sector orgánico nacional, comercializado en tiendas especializadas, negocios en Internet y supermercados en Europa (Alemania, Bélgica, Italia, Suecia, Suiza y Francia) y Estados Unidos. Otro producto es el sésamo, exportado a los países de Alemania, y Japón por un valor de USD 5,0; correspondiente al 5,0% del total exportado del sector orgánico; los principales destinatarios de este tipo de sésamo son Japón y Alemania. En tercer lugar la melaza de azúcar, con un valor de USD 1,5 millones, destinada principalmente a Alemania y Estados Unidos.

Los datos del 2008 de la *Estrategia Nacional para el Fomento de la Producción Orgánica y Agroecológica en el Paraguay*, señalan que aproximadamente 2% de la tierra agrícola del país está dedicada a la agricultura orgánica y agroecológica, la cual equivale a 51.190 ha, en alrededor de 2.876 fincas de productores de la Agricultura Familiar. El porcentaje de superficie con producción orgánica en comparación con la producción convencional, es baja, pudiendo expandirse la producción orgánica y agroecológica mediante la implementación de políticas públicas generadas por el Estado que permitan el desarrollo de nuevos mercados que priorice a la agricultura familiar, así como la apertura en otros.

Es importante destacar que a nivel país el inicio y el sostenimiento de este sistema de producción recibió fuerte impulso de las organizaciones civiles ONG's en comparación a otras instancias del sector, tales como: públicas, académicas y privadas. A fin de promover el fomento de la producción orgánica. Actualmente el MAG, trabaja en la coordinación y articulación de actividades entre las diferentes dependencias, programas y proyectos del sector; además cuenta con el asesoramiento técnico del IICA, en la consolidación de alianzas entre los diversos actores comprometidos.

En efecto, este instrumento, *Plan Nacional Concertado de la Producción Orgánica y Agroecológica*, es una política pública que apunta a desarrollar en forma competitiva al sector, focalizando sus acciones en las áreas de investigación, transferencia de tecnología, información, crédito, comercialización, fortalecimiento institucional y otros, a fin de dar mayor impulso y expansión a este modelo productivo para generar bienes económicos y principalmente como fomento para la salud humana y ambiental.



II ● AREAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN NACIONAL CONCERTADO

Las áreas estratégicas están basadas en el diagnóstico de las potencialidades y limitaciones del sector orgánico y agroecológico nacional, consignadas en la *Estrategia Nacional para el Fomento de la Producción Orgánica y Agroecológica en el Paraguay*, que fueron relevadas a través de talleres participativos Departamentales, con actores vinculados públicos, privados y académicos.

Estas áreas estratégicas son las siguientes: Desarrollo del mercado nacional, Posicionamiento en mercados regional e internacional, Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), Desarrollo organizacional, Sistema de Gestión de la Información y del conocimiento, Incentivos y financiamientos y Fortalecimiento institucional; constituyéndose en los ejes orientadores de intervenciones y/o acciones necesarias para minimizar las limitaciones, desarrollar y fortalecer las potencialidades en el marco de una economía de mercado nacional, regional e internacional, de manera a contribuir decididamente a alcanzar la *Visión propuesta para el 2017*.

1 *Desarrollo del Mercado Nacional*

Objetivo: Desarrollar el mercado interno para la comercialización de productos agroecológicos y orgánicos, fomentando el consumo a nivel nacional.

Prioridades 2012/2017

- Estrategia público - privado para el desarrollo del mercado nacional de productos orgánicos y agroecológicos.

2 Posicionamiento en Mercados Regionales e Internacionales

Objetivo: Posicionar los productos orgánicos nacionales en los mercados regionales e internacionales.

Prioridades 2012/2017

- Planes estratégicos para acompañar y promover el posicionamiento de productos estrellas, en mercados internacionales.
- Estudio de mercado para rubros orgánicos estrella de exportación.
- Estrategias para acceso de productores orgánicos a mercados internacionales mediante la certificación de comercio justo.

- Establecimiento de ferias distritales, departamentales y nacionales de productos orgánicos y agroecológicos.
- Stand de exposición permanente en los principales mercados de abastecimiento.
- Base de datos de productores orgánicos y agroecológicos y de comercialización de sus productos, por mercado.
- Propuesta de certificación (participativa y pública o semi-pública) para productos agroecológicos y orgánicos.
- Propuesta de comercialización de productos agroecológicos y/o orgánicos de organización de agricultores familiares, para la merienda y almuerzo escolar.

3 Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

Objetivo: Generar tecnologías productivas eficientes que permitan el incremento de la productividad, respondiendo en forma específica a las demandas de la agricultura familiar y de la agricultura de mayor escala.

Prioridades 2012/2017

- Plan público - privado de investigación, captación y validación de tecnologías e innovaciones agrícolas y pecuarias, que responda a las demandas del sector productivo.
- Fincas demostrativas como centros de desarrollo, de información, capacitación y asesoría.
- Sistemas productivos con innovaciones tecnológicas.
- Plataforma tecnológica de cadenas agroalimentarias.
- Validación científica de experiencias o tecnologías utilizadas empíricamente por productores orgánicos y/o agroecológicos.

4 Desarrollo Organizacional

Objetivo: Apoyar al fortalecimiento institucional de productores del sector orgánico y agroecológico para su incorporación de forma sustentable y competitiva en el mercado.

Prioridades 2012/2017

- Plan de promoción para la conformación de nuevas organizaciones y fortalecimiento de organizaciones existentes, de productores orgánicos y agroecológicos, con capacidad de gestión empresarial y de comercialización.

5 Sistema de Gestión de la Información y del Conocimiento

Objetivo: Impulsar la implementación de un sistema de generación y difusión de la información para el sector orgánico - agroecológico, así como de capacitación para la incorporación de conocimientos, acorde a los nuevos desafíos y necesidades del sector.

Prioridades 2012/2017

- Sistema de Gestión del conocimiento que incluye: generación del conocimiento (investigación) construcción del conocimiento (sistematización) y Difusión de la información a diferentes actores (técnicos, consumidores, productores etc.) relacionados al sector.
- Incorporación en currícula de Escuelas Agropecuarias del sistema de producción orgánica y agroecológica, para enseñanza virtual.
- Plan de capacitación a productores orgánicos y agroecológicos en manejo de cosecha, post cosecha y comercialización (certificaciones, diferenciación del producto, comercio justo, etc.).
- Campañas de promoción del consumo de productos orgánicos y agroecológicos.
- Base de datos a nivel nacional, con los siguientes indicadores: volumen de producción, rubros, cantidad de productos, zonas de producción, entre otros.

6 Incentivos y Financiamientos

Objetivo: Proponer la implementación de políticas públicas que estimulen la producción orgánica y/o agroecológica.

Prioridades 2012/2017

- Propuesta para la implementación de líneas de crédito y financiamiento diferenciado, según sean agricultores familiares o empresariales, para consumo local o exportación para productos orgánicos y/o agroecológicos.
- Propuesta para la implementación de trámites de exportaciones diferenciados para los productos orgánicos (por ejemplo exoneraciones fiscales, nomenclatura arancelaria diferenciada u otros mecanismos) sean de la agricultura familiar o empresarial.

7 Fortalecimiento Institucional

Objetivo: Propiciar el fortalecimiento de las instituciones del Estado responsables del fomento, control, monitoreo, políticas, proyectos, investigación y, de todas aquellas relacionadas al desarrollo de la producción orgánica y agroecológica.

Prioridades 2012/2017

- Capacitación técnica de profesionales en producción orgánica y agroecológica (cursos nacionales, internacionales, intercambio de experiencias, etc.).
- Elaboración e implementación de normas para la producción orgánica y agroecológica (SENAVE, SENACSA CONACYT/ ONA).
- Fortalecimiento del Comité de Fomento de la Producción Orgánica.
- Interacción y articulación en las diferentes instancias vinculadas al sector (Cámaras, Asociaciones, Cooperaciones Internacionales, CIAO, entre otras).



ACCIONES PRIORITARIAS PARA EL CORTO PLAZO- 2012

AREA ESTRATEGICA / ACCIONES	RESPONSABLE	CO- RESPONSABLE	PERIODO
DESARROLLO DEL MERCADO NACIONAL			
Base de datos de productores (por sexo) individuales y organizados (N° integrantes, tipo, etc.): rubros, superficies, volumen de producción, periodos de producción, volumen y destino comercialización.	DC/MAG y DCEA/MAG	Miembros del Comité (APRO, RED RURAL, AZPA, DEA, DEAg, etc.), SENACSA, SENAVE, entre otros	2° trimestre 2013
Definición de grupos de productores y/o rubros a ser priorizados para identificar limitaciones, necesidades tecnológicas, servicios financieros.	CTPPO	Consultas con CPROA y Asociación PY ORGANICO	2° trimestre 2013
Definición de un cronograma e implementación de actividades con el grupo priorizado para fortalecer las ferias locales de sus productos.	DEAg/MAG y DC/MAG	Organizaciones priorizadas, Miembros del Comité, CPROA, PY ORGANICO	2° trimestre 2013
Promoción y desarrollo de sistemas participativos de garantía al consumidor (SPG) para productos agroecológicos.	SENAVE - Miembros del Comité	ALTER VIDA APRO	Diciembre 2012 a Diciembre 2013

AREA ESTRATEGICA / ACCIONES	RESPONSABLE	CO- RESPONSABLE	PERIODO
POSICIONAMIENTO EN MERCADOS REGIONALES E INTERNACIONALES			
Base de datos de productores y oferta para exportación.	DC/MAG - DCEA/MAG	Miembros del Comité REDIEX, PYO, CPROA, IICA	4° trimestre 2012
Definición de grupos de productores y/o productos a ser priorizados para identificar limitaciones, necesidades y estrategias de exportación.	CTPPO	Miembros del Comité REDIEX, PYO, CPROA, IICA	2° trimestre 2013
Gestionar apoyo para la prospección de productos orgánicos y acceso al Comercio Justo.	CTPPO	Miembros del Comité REDIEX, PYO, CPROA, IICA	3° trimestre 2013
INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACIÓN			
Plan de Investigación para rubros priorizados que contemple: validación de tecnologías en centros de investigación y/o fincas de productores.	IPTA	Miembros del Comité CPROA-PY ORGANICO	4° trimestre 2012
Captación de tecnologías e innovaciones para la producción.	IPTA	Miembros del Comité CPROA-PY ORGANICO	2° trimestre 2013
Rescate de tecnologías aplicadas empíricamente por el productor para someterlas al rigor científico.	IPTA	Miembros del Comité CPROA-PY ORGANICO	4° trimestre 2013
Difusión de resultados de investigación y validación a técnicos del sector público y privado relacionados a los temas.	IPTA	Miembros del Comité CPROA-PY ORGANICO	4° trimestre 2013

AREA ESTRATEGICA / ACCIONES	RESPONSABLE	CO- RESPONSABLE	PERIODO
DESARROLLO ORGANIZACIONAL			
Plan para el establecimiento y fortalecimiento de organizaciones de productores orgánicos y agroecológicos priorizadas	DEAg/MAG	Miembros del Comité CPROA, PY ORGANICO	3° trimestre 2013
Capacitación para organización de productores en temas como gestión, producción y comercialización conjunta, acceso a información comercial, estrategias de acopio y envío colectivo, uso de documentos comerciales e internos para las operaciones conjuntas	DEAg/MAG	CPROA - PyO	1° trimestre 2013
Elaboración de propuesta de mecanismos de articulación de las organizaciones, entre sí y con el Estado	DEAg/MAG	CPROA - PyO	3° trimestre 2013
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACION Y DEL CONOCIMIENTO			
Diseñar un Plan Gestión de la Información y el Conocimiento para el sector Orgánico y Agroecológico	CTPPO	Miembros del Comité - IICA - Otras instancias requeridas	3° trimestre 2013
Difusión de trabajos de investigación por medios virtuales e impresos.	IPTA y FCA/UNA	Miembros del Comité - IICA - Otras instancias requeridas	2° trimestre 2013
Propuesta para incorporación en el currículo de las Escuelas agropecuarias el tema de la producción orgánica y agroecológica.	DEA/MAG	CPTTO - CPROA - PyO	2° semestre 2013

AREA ESTRATEGICA / ACCIONES	RESPONSABLE	CO- RES- PONSABLE	PERIODO
INCENTIVOS Y FINANCIAMIENTOS			
Base de datos sobre servicios financieros para el sector orgánico y agroecológico.	Representante del sector privado - Coordinador/a del Comité	Miembros del Comité	4° trimestre 2013
Base de datos de normativas e incentivos para el sector orgánico y agroecológico.	FCA/UNA	Miembros del Comité	4° trimestre 2013
Propuesta de simplificación de trámites de exportación, tratamiento y aranceles diferenciados en aduanas y fronteras.	Representante del sector privado del Comité - Coordinador/a del Comité	Miembros del Comité	4° trimestre 2013
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			
Propuesta de Programa Nacional de PO y AE y la Unidad responsable.	CTPPO	Otras instancias requeridas	2° trimestre 2013
Propuesta de un Sistema Nacional de Control de la producción orgánica y agroecológica.	Comisión de Control de la PO y AE (SENAVE, SENACSA, ONA/ CONACYT)	CTPPO	2° trimestre 2013
Propuesta de Programa de capacitación en producción orgánica y agroecológica para técnicos del sector público (avalado con la Certificación de Competencias).	CTPPO	DEA/MAG DEAg/MAG	2012 - 2013
Propuestas para el desarrollo de capacidades en gobiernos locales sobre PO y AE (MCI).	CTPPO	Otras instancias requerida	2012 - 2013

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AE	Agroecológico
BNF	Banco Nacional de Fomento
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CPROA	Cámara de la Producción Orgánica y Agroecológica
CTPPO	Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica
DCEA	Dirección de Censo y Estadísticas Agropecuarias
DEA	Dirección de Educación Agraria
DEAg	Dirección de Extensión Agraria
DGP	Dirección General de Planificación
DC	Dirección de Comercialización
FCA	Facultad de Ciencias Agrarias
IFOAM	Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica
IICA	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
IPTA	Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
INCOOP	Instituto Nacional de Cooperativismo
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MIC	Ministerio de Industria y Comercio
MH	Ministerio de Hacienda
ONA	Organismo Nacional de Acreditación
ONGs	Organizaciones no Gubernamentales
PO	Producción Orgánica
REDIEX	Red de Inversiones y Exportaciones
SENACSA	Servicio Nacional de Saneamiento Animal
SENAVE	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
UNA	Universidad Nacional de Asunción
VMA	Vice Ministerio de Agricultura
VMG	Vice Ministerio de Ganadería



ANEXOS

Resolución Ministerial N° 893/08, “Declara de interés para el Sector Agrario la Producción Orgánica y Agroecológica”

Resolución No. 893

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS PARA EL SECTOR AGRARIO, LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y AGROECOLÓGICA Y SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y AGROECOLÓGICA EN EL PARAGUAY.

Asunción, 23 de junio de 2008

VISTO: La presentación realizada por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, con relación al documento “Estrategia Nacional para el Fomento de la Producción Orgánica y Agroecológica en el Paraguay”, elaborado por el Comité Técnico Interinstitucional, en el marco del Convenio de Cooperación técnica: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Centro de Estudios y Formación para el Ecodesarrollo (ALTER VIDA) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), (Exp. N° EO1080001486), y

CONSIDERANDO: La Ley N° 3.481, DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA, Capítulo II, Sección I, DE LA AUTORIDAD, en sus Artículos:

Artículo 5°: El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) será la autoridad competente del fomento de la producción Orgánica del país.

Artículo 6°: Con el fin de fomentar el desarrollo de la producción orgánica a nivel de investigación, extensión y el comercio local e internacional de productos orgánicos, crease el Comité Técnico de Promoción de la producción Orgánica, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 7°: El Ministerio de Agricultura y Ganadería elaborará el Plan Nacional Concertado de Promoción de la Producción Orgánica.

Que la Dirección General de Planificación, por providencia N° 0278 de fecha 20 de junio de 2008, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que declare de interés para el Sector Agrario, la Producción Orgánica y Agroecológica y apruebe la Estrategia Nacional para el Fomento de la Producción Orgánica y Agroecológica del Paraguay.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, se ha expedido en los términos del proveído de fecha 23 de junio de 2008.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen AJ N° 339 de fecha 23 de junio de 2008.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

Art. 1°.- Declárase de interés para el Sector Agrario, la **Producción Orgánica y Agroecológica**.

Art. 2°.- Apruébase la **Estrategia Nacional para el Fomento de la Producción Orgánica y Agroecológica en el Paraguay**, elaborada en el marco del Convenio de Cooperación Técnica entre el MAG, IICA y Alter Vida. .../

Resolución No. 893

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS PARA EL SECTOR AGRARIO, LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y AGROECOLÓGICA Y SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA Y AGROECOLÓGICA EN EL PARAGUAY.

- 2 -

Art. 3°.- Instrúyase a las dependencias, programas y proyectos del MAG, a incorporar en sus Planes Operativos Anuales (POA) y en sus respectivos presupuestos, acciones conducentes al logro de los objetivos previstos en la mencionada Estrategia.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

ING. AGR. ALFREDO MOLINAS
MINISTRO

ES COPIA:
LOURDES KASSEM
Secretaría General

AM/lk/dg/ceem.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.481

DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El fomento y control de productos orgánicos se regirá exclusivamente por cuerpo legal y sus normativas complementarias.

Artículo 2°.- Finalidad de la presente Ley.

La finalidad de la presente Ley será establecer los procedimientos de fomento y control de producción orgánica, con el propósito de contribuir con la seguridad alimentaria, la protección de la salud humana, la conservación de los ecosistemas naturales, el mejoramiento de los productos de los productores y la promoción de la oferta de productos y el consumo de alimentos orgánicos en el mercado nacional e internacional, con los siguientes objetivos:

- a) establecer lineamientos que orienten la producción, transformación, manipulación, fraccionamiento, etiquetado, transportes, almacenamiento, comercialización y certificación de productos e insumos alimenticios y no alimenticios, cultivados, criados y procesados orgánicamente;
- b) garantizar los atributos de calidad de productos orgánicos mediante el cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación;
- c) promover la idoneidad y transparencia de todos los procesos y sistemas de certificación orgánica;
- d) promover y garantizar la comercialización justa y transparente de productos orgánicos; y,
- e) promocionar la investigación, la extensión y el comercio de productos orgánicos.

Artículo 3°.- Principios.

Los principios que sustentarán la producción orgánica, serán los siguientes:

- a) armonizar con los sistemas y ciclos naturales con el respeto a la vida en todas sus expresiones;
- b) fomentar e intensificar la dinámica de los ciclos biológicos, manteniendo o incrementando la fertilidad de los suelos; incluido el aprovechamiento sostenible de los microorganismos, flora y fauna que lo conforman y de las plantas y los animales que en él se sustentan;
- c) promover la producción de alimentos saludables, obtenidos en sistemas sostenibles que, además de optimizar su calidad nutritiva guarden coherencia con los postulados de responsabilidad social;

LEY N° 3.481

d) promover y mantener la diversidad genética en el sistema productivo y en su entorno, incluyendo para ello la protección del hábitat de plantas y animales silvestres;

e) minimizar todas las formas de contaminación y promover el uso responsable y apropiado del agua y demás recursos naturales;

f) procesar los productos orgánicos utilizando siempre que sea posible, técnicas que no dañen el ecosistema natural y los recursos renovables; y,

g) promover que todas las personas involucradas en la producción orgánica y su procesamiento accedan a una mejor calidad de vida.

Artículo 4°.- Definiciones.

A los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

a) Acreditación: procedimiento por el cual un organismo con autoridad de aplicación brinda un reconocimiento formal, de que una persona física o jurídica, nacional o internacional, es competente para llevar adelante tareas específicas.

b) Aditivos: sustancias agregadas o añadidas como ingredientes en los procesos de producción y transformación.

c) Agroquímico: sustancia obtenida por síntesis química, utilizada para reprimir plagas agrícolas y pecuarias, fertilizar el suelo y otros usos.

d) Autoridad de aplicación: organismo oficial con competencia en la materia.

e) Certificación de productos orgánicos: constituye una evaluación orientada para verificar la conformidad del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamentación.

f) Operador: cualquier persona física o jurídica que produce, transforma, manipula, fracciona, almacena, transporta o comercializa productos orgánicos.

g) Certificadora: entidad acreditada para verificar los procesos de la producción orgánica, de conformidad con la presente Ley y su reglamentación.

h) Organismos Genéticamente Modificados (OGMs): cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético obtenida mediante la aplicación de biotecnología moderna, alterada de una manera que no ocurre en la naturaleza por apareamiento o recombinación natural. Incluyen sin limitarse a éstas: ADN recombinante, fusión celular, micro y macro inyección, encapsulación, supresión y duplicación de genes. No incluyen técnicas de conjugación, transducción e hibridación.

i) Período de Transición: plazo que debe transcurrir entre la transformación de un sistema de producción al sistema orgánico, de acuerdo con un plan de transición debidamente establecido.

j) Producción Orgánica: es un sistema de producción agropecuaria, así como también relacionado a los sistemas de recolección, captura y caza, mediante el manejo racional de los recursos naturales, sin la utilización de productos de síntesis química y otros, de efecto tóxico real o potencial para la salud humana, que brinde productos saludables, mantenga o incremente la fertilidad del suelo, la diversidad biológica, conserve los recursos hídricos, los humedales y preserve o intensifique los ciclos biológicos del suelo.

k) Producto Orgánico: se entiende por orgánico, biológico o ecológico, en adelante "orgánico", a todo producto obtenido de la producción orgánica.

LEY N° 3.481

l) Programa de Certificación: esquema y plan implementado por el organismo de certificación.

m) Reglamentación Técnica: documentos que suministran requisitos técnicos, sea directamente o mediante referencia al contenido de una norma nacional, regional o internacional, una especificación técnica o un código de buenas prácticas, que ha sido declarado por la autoridad competente de carácter obligatorio, de acuerdo con su régimen legal, en prosecución a los objetivos legítimos.

n) Sistema Participativo de Garantía de Calidad: proceso de generación de credibilidad que presupone la participación de todos los segmentos interesados en asegurar la calidad del producto final y del proceso de producción.

ñ) Sistema de Producción Convencional: forma de elaboración de productos que no se basa en las normas de la producción orgánica y que utiliza productos o insumos químicos.

o) Certificación de productos orgánicos: es el procedimiento mediante el cual el organismo oficial de certificación garantiza por escrito que los productos y los sistemas de producción se ajustan a los requisitos técnicos y legales.

p) Sistema de Producción Sustentable: propuesta de desarrollo productivo que utiliza los recursos naturales optimizando sus beneficios y evitando su degradación, de manera que las futuras generaciones también puedan utilizarlos para satisfacer sus propias necesidades.

CAPÍTULO II**DEL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA****SECCIÓN I
DE LA AUTORIDAD**

Artículo 5°.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) será la autoridad competente del fomento de la producción orgánica del país. Por vía reglamentaria, se establecerán las atribuciones de la autoridad de fomento de la producción orgánica.

Artículo 6°.- Del Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica.

Con el fin de fomentar el desarrollo de la producción orgánica a nivel de la investigación, extensión y el comercio local e internacional de productos orgánicos, crease el Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

El Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica estará integrado por representantes de organismos públicos, representantes del sector privado y de organizaciones no gubernamentales de acreditada trayectoria, cuya actividad principal esté relacionada con la producción orgánica.

Será función de este Comité Técnico, asesorar y promover el desarrollo de la producción orgánica en el país. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) establecerá de forma participativa, el número de miembros y los estatutos de funcionamiento, pudiendo delegar en el propio Comité Técnico la elaboración de dicho estatuto.

Artículo 7°.- Del Plan Nacional Concertado.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) elaborará el Plan Nacional Concertado de Promoción de la Producción Orgánica. Para tal efecto, convocará al Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica, a las autoridades de control, a los operadores, certificadoras, consumidores, empresas e instituciones públicas y privadas vinculadas a la producción orgánica.

LEY N° 3.481**SECCIÓN II
DE LOS INCENTIVOS**

Artículo 8°.- El Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica realizará propuestas legislativas para la creación de mecanismos de incentivo fiscal y crediticios especiales para el beneficio de las personas físicas y jurídicas dedicadas a la producción orgánica.

**SECCIÓN III
DE LA PROMOCIÓN**

Artículo 9°.- Las universidades afines a la producción orgánica, escuelas agrícolas, centros de formación profesional y centros de capacitación relacionados con el sector agropecuario, deberán incorporar y desarrollar en sus cursos y currículos la producción orgánica.

CAPÍTULO III**DE LAS AUTORIDADES DE CONTROL****SECCIÓN I
DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 10.- El Organismo Nacional de Acreditación (ONA) del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT), es el responsable de la acreditación de las empresas certificadoras, previo dictamen de SENA VE Y SENACSA según corresponda.

El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE) y el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) serán las autoridades responsables del registro, supervisión, control de los operadores y sistemas participativos de garantía de calidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos que establece la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 11.- La coordinación entre el CONACYT, SENA VE y el SENACSA se realizará mediante una Comisión compuesta por representante de cada una de las instituciones.

Artículo 12.- De las Atribuciones de las Autoridades de Control.

Serán atribuciones de las Autoridades de Control las siguientes:

a) fiscalizar y/o auditar a los operadores y certificadoras con relación al cumplimiento de las reglamentaciones técnicas vigentes de la producción orgánica y de los sistemas participativos de garantía de calidad, a través de un seguimiento cuya metodología será establecida en los procedimientos internos de las autoridades;

b) exigir y controlar el uso del etiquetado de conformidad con los requerimientos técnicos de la presente Ley, su reglamentación y demás normativas vigentes;

c) solicitar, cuando fuere necesario, la colaboración de otras instituciones oficiales y/o privadas, con el fin de lograr mayor eficacia en la prosecución de los objetivos de la presente Ley;

d) solicitar a los organismos de certificación y/o sistemas de garantía de calidad registrados toda la documentación pertinente a efectos de fiscalizar el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas vigentes de producción orgánica por parte de los operadores;

e) registrar a los operadores, certificadoras y sistemas participativos de garantía de calidad;

f) rechazar, denegar o cancelar el registro de operadores, certificadoras y sistemas participativos de garantía de calidad si se constata que no cumplen con las reglamentaciones técnicas vigentes de producción orgánica;

g) exigir a los operadores, certificadoras y sistemas participativos de garantía de calidad la provisión de informaciones, a los efectos de la actualización de la base de datos;

LEY N° 3.481

h) crear, administrar y controlar el uso del sello distintivo autorizado de productos orgánicos, pudiendo encomendar la aplicación del mismo a certificadoras inscriptas en su registro;

i) administrar las tasas por la prestación de servicios de registro, renovaciones, auditorías y otros servicios realizados;

j) aplicar sanciones a los infractores según la gravedad del caso; y,

k) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

SECCIÓN II DEL REGISTRO DE OPERADORES Y CERTIFICADORAS

Artículo 13.- Las autoridades de control de la presente Ley serán responsables de organizar y sistematizar el registro de operadores y certificadoras. Ninguna persona física o jurídica, nacional o extranjera, podrá operar o certificar productos orgánicos sin previa inscripción en dicho registro.

Artículo 14.- Del Sistema Participativo de Garantía de Calidad.

La autoridad de aplicación podrá autorizar el registro y funcionamiento del Sistema Participativo de Garantía de Calidad para productos comercializados por organizaciones de pequeños productores orgánicos dirigidos exclusivamente al mercado nacional, previamente registrados en el organismo oficial, y se sometan a la auditoría y seguimiento requeridos por parte de la autoridad de aplicación.

SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL

Artículo 15.- Los requisitos para la inscripción de operadores, certificadoras y sistemas participativos de garantía de calidad de los distintos intervinientes y para la ejecución de las distintas fases de operación del mismo, se establecerán en las reglamentaciones dictadas para el efecto, mediante resoluciones del SENAVE y del SENACSA que servirán de base para el mecanismo de acreditación de la ONA/CONACYT.

Artículo 16.- La certificación de los productos que cumplan con las reglamentaciones técnicas a que se refiere esta Ley; para ser considerados productos orgánicos; deberá efectuarla certificadoras registradas en la autoridad de aplicación.

Artículo 17.- Las certificadoras registradas serán responsables de la veracidad de las certificaciones emitidas.

Artículo 18.- La autoridad de control podrá auditar el correcto funcionamiento de las certificadoras registradas y del sistema participativo de garantía de calidad.

Artículo 19.- La autoridad de control podrá reconocer la certificación de productos orgánicos importados. El reglamento establecerá la forma del cumplimiento del requisito señalado en la presente Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS ÁREAS DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA

Artículo 20.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), previo estudio técnico y en zonas con vocación para producción orgánica, podrá declarar áreas de fomento de dicho sistema de producción, donde quedará restringido el uso de determinadas sustancias no compatibles con la misma. La superficie de producción orgánica, obligatoriamente, deberá estar basada en una justificación técnica y jurídica. La declaración de Áreas de Producción Orgánica, en ningún caso, será efectuada sobre superficies actualmente utilizadas en la producción convencional, salvo expresa solicitud o consentimiento de los productores de las mismas a la

LEY N° 3.481

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES DE USOS

Artículo 21.- La Autoridad de Aplicación reglamentará las sustancias no compatibles con la producción orgánica y las prohibiciones para cada caso y zona, de conformidad a las normas nacionales e internacionales vigentes que rigen la materia.

CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22.- La infracción o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ley, así como de cualquiera de las reglamentaciones técnicas que se emitan, será sancionada por las autoridades competentes, previa instrucción administrativa que garantizará al presunto infractor el derecho de defensa. Serán consideradas infracciones, las siguientes conductas:

a) rotular, identificar, comercializar o denominar un producto como orgánico sin autorización;

b) utilizar indebidamente las expresiones o el sello distintivo orgánico por cualquier medio de publicidad con fines comerciales;

c) incumplir las reglamentaciones técnicas que puedan dar origen a fraudes en la producción y comercialización de productos orgánicos;

d) utilizar envases o embalajes que lleven las expresiones "producto orgánico" o sus equivalentes, en productos que no cumplan con tal condición;

e) emitir informes o certificados respecto de productos orgánicos que no hayan sido inspeccionados;

f) cumplir inadecuadamente los procedimientos y protocolos sobre controles e inspecciones de los productos, objetos de control;

g) incurrir en cualquier acción u omisión que induzca a error en cuanto a la condición de producto orgánico certificado;

h) ocultar o negar información requerida por la autoridad competente en un proceso de auditoría o de control; e,

i) ejercer actividades de certificadora de productos orgánicos sin estar registrado oficialmente para ello y/o utilizar indebidamente el sello distintivo autorizado de producto orgánico.

Artículo 23.- Las personas físicas o jurídicas que infrinjan las normas establecidas por esta Ley y sus reglamentos, según la gravedad de las infracciones, serán pasibles de:

a) apercibimiento por escrito;

b) multa;

c) decomiso y/o destrucción de los productos o materiales en infracción y/o elementos utilizados para cometer la infracción;

d) suspensión o cancelación del registro y habilitación correspondiente; y,

e) clausura parcial o total, temporal o permanente de locales o instalaciones en infracción.

La aplicación de cualquiera de estas sanciones será independiente de las demás sanciones administrativas, civiles y/o penales, que pudieran corresponder.

LEY N° 3.481

Artículo 24.- Las multas que se impongan a los infractores serán de cincuenta a cien jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas en la República. Podrán ser aplicadas en forma gradual y progresiva, según la gravedad de la infracción.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25.- El Poder Ejecutivo, a instancias de las autoridades de fomento y control, reglamentará la presente Ley en el transcurso de noventa días hábiles, a partir de su promulgación.

Artículo 26.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta de las Autoridades de Aplicación, a establecer las tasas y aranceles por los diferentes servicios que se presten en aplicación de la presente Ley y su reglamentación, en base al costo efectivo de los servicios.

Artículo 27.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil siete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 3) de la Constitución Nacional.

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados

Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores

Lino Miguel Agüero
Secretario Parlamentario

Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 6 de junio de 2008.

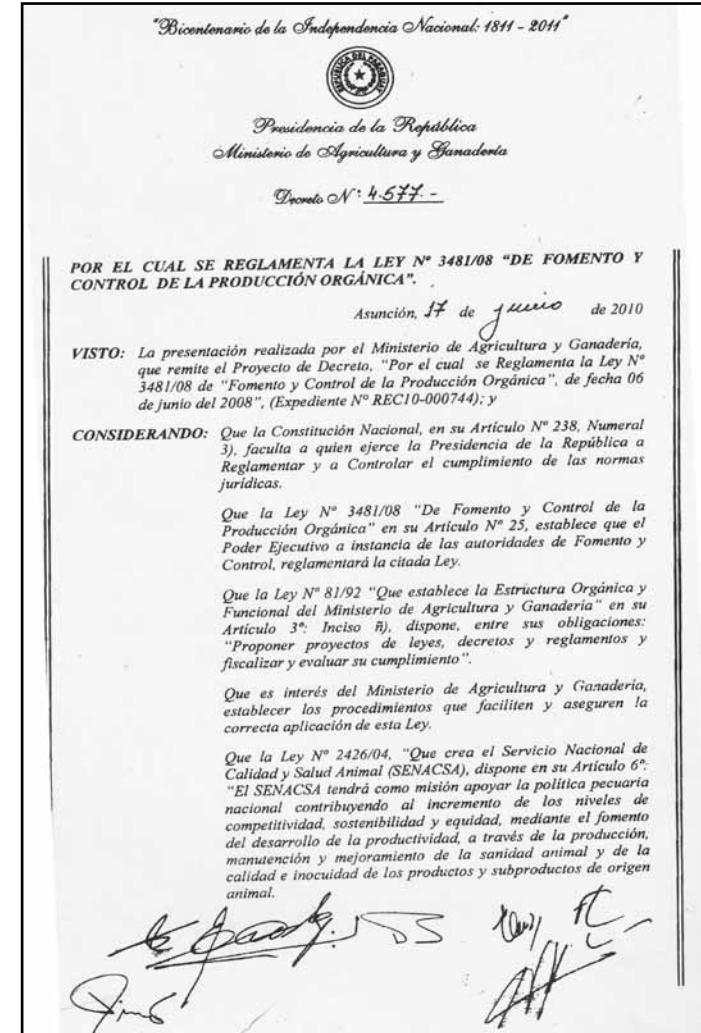
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Alfredo Molinas Maldonado
Ministro de Agricultura y Ganadería

ANEXO 3 Decreto 4.577/ 10, "Que reglamenta la Ley N° 3.481/08"





Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 4.577.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3481/08 "DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA".

- 2 -

Que, la Ley del SENACSA dispone en su Artículo 7° Inciso b): "controlar y certificar la calidad e inocuidad de los productos de origen animal"; y dispone en su Artículo 8°, Inciso c) "Dictar los reglamentos técnicos y administrativos, así como las medidas requeridas para el cumplimiento de su gestión".

La Ley N° 2459/09 "Que crea el Servicio Nacional de calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla, SENAVE", dispone en su Artículo 9°, Inciso c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismo público o privado sin excepción y en el Inciso n) "registrar, habilitar, fiscalizar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas debidamente acreditadas, encargadas de certificar los productos vegetales originados a partir de la producción orgánica".

Que, es interés del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establecer los procedimientos que faciliten y aseguren la correcta aplicación de esta ley.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del MAG, se expidió en los términos de su Dictamen DGAJ N° 051 del 22 de enero del 2010.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 4.577.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3481/08 "DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA".

- 3 -

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto, Ámbito de Aplicación, Terminologías y Régimen Jurídico

Art. 1°.- El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la Ley N° 3481/08 "De Fomento y Control de la Producción Orgánica" y sus normativas complementarias. El ámbito de aplicación del presente Decreto abarca todo procedimiento aplicado en el Fomento y Control de los Productos Orgánicos (primarios y/o transformados) contemplados en la referida Ley.

Art. 2°.- Terminologías, Definiciones y Siglas:

- Utilícese indistintamente los términos: "Autoridad Competente" y "Autoridad de Aplicación", en la Ley N° 3481/08 y en su reglamentación correspondiente. Así también las terminologías técnicas no especificadas en la Ley serán definidas por Resolución de las autoridades competentes.
- Se utilizara "Autoridad Competente de Fomento" para referirse a la instancia designada en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en el Artículo 6° del presente Decreto, como responsable del fomento de la producción orgánica en el país.
- Se utilizara "Autoridad Competente de Control" para referirse a la Autoridad de Control a que alude la Ley y cuya función recae en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y en el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), según su ámbito de competencia.
- Sello Paraguayo de Producto Orgánico: se refiere al sello distintivo autorizado de productos orgánicos que hace referencia el literal h) del artículo 12 de la Ley N° 3481/08.



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 4577.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3481/08 "DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA".

- 4 -

- e) **Actividad orgánica:** se refiere a los diferentes eslabones de la cadena de productos orgánicos (producción, transformación y comercialización).
- f) **CONACYT:** Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología.
- g) **MAG:** Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- h) **ONA:** Organismo Nacional de Acreditación perteneciente al CONACYT.
- i) **SENACSA:** Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal.
- j) **SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- k) **SPGC:** Sistema participativo de Garantía de Calidad.

Art. 3°.- El Régimen Jurídico: está regulado por las disposiciones de la Ley N° 3481, sus reglamentos y demás disposiciones que se dictaren para garantizar el marco jurídico.

Capítulo II
DEL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA
SECCIÓN I
DE LA AUTORIDAD

Art. 4°.- Son atribuciones del MAG como autoridad competente del fomento de la producción orgánica del país: la investigación, la extensión, la promoción del comercio y de la implementación de la "Estrategia Nacional de la producción Orgánica y Agroecológica", la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados a la producción orgánica, así como la articulación de acciones con instituciones vinculadas al tema del sector público, el sector privado, la cooperación nacional e internacional, organismos no gubernamentales, entre otras.



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 4577.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3481/08 "DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA".

- 5 -

Art.5°.- Las Autoridades Competentes de Fomento podrán propiciar y establecer en el país nuevos sistemas de garantías al consumidor que garanticen la condición orgánica de los productos.

Art.6°.- Del Comité Técnico de la Producción Orgánica.

El MAG, via Resolución Ministerial conformará e integrará el Comité Técnico de la Promoción de la Producción Orgánica en un Plazo no mayor de 60 días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Este comité elaborará sus estatutos de funcionamiento, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de su conformación.

El Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica estará liderado por la máxima autoridad del MAG, o por quien este designe.

Art. 7°.- Del Plan Nacional Concertado.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Planificación elaborará el Plan Nacional Concertado de Promoción de la Producción Orgánica, convocando para el efecto al Comité Técnico de Promoción a la Producción Orgánica y lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 3481/08, conformará la Unidad Ejecutora del Plan en un plazo no mayor de 90 días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Sección II
DE LOS INCENTIVOS.

Art. 8°.- El Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica, elaborará un proyecto de Ley que disponga mecanismos de incentivos fiscales y crediticios especiales para apoyar el desarrollo de la producción orgánica, en un plazo no mayor de 180 días contados a partir del funcionamiento del Comité para su presentación a las autoridades pertinentes.



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 4577 -

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3481/08 "DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA".

- 6 -

La identificación, elaboración y seguimiento de propuestas legislativas sobre mecanismos de incentivos para apoyar el desarrollo de la producción orgánica, será una de las funciones permanentes del Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica.

**Sección III
DE LA PROMOCIÓN**

Art. 9°.- El Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica, será responsable de la promoción de la producción orgánica en el país, así como de coordinar las acciones necesarias con las universidades, escuelas agrícolas, centros de formación profesional, centros de capacitación y otras instancias de la educación relacionados con el sector agropecuario, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 3481/08 referido a la incorporación y desarrollo del tema de la producción orgánica en los cursos que ofrecen y en su currículos.

**CAPITULO III
DE LAS AUTORIDADES DE CONTROL
SECCIÓN I
DE LAS AUTORIDADES.**

Art. 10.- Las Autoridades Competentes de Control, en un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, elaborarán los reglamentos técnicos para la supervisión y el control de la actividad orgánica. Dichos reglamentos deberán ser aprobados por Resolución de ONA, SENAVE o SENACSA, según proceda y en su elaboración se deberá tomar en cuenta lo establecido en los Artículos 2 y 12 de la Ley N° 3481/08 referidos respectivamente a su finalidad y a las atribuciones de las Autoridades Competentes de Control.

Art. 11.- EL SENAVE Y EL SENACSA serán los responsables de la implementación de los Reglamentos Técnicos. Para estos propósitos elaborarán los Manuales Técnicos correspondientes.



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 4577 -

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3481/08 "DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA".

- 7 -

Art. 12.- Las Autoridades Competentes de Control, a instancias de los productores y consumidores orgánicos, podrán reconocer y controlar en el país nuevos sistemas de garantías al consumidor que garanticen la condición orgánica de los productos.

Art. 13.- Los productos orgánicos nacionales, deberán contar con el "Sello Paraguayo de Producto Orgánico", estar certificados por una certificadora, u otros sistemas de garantías, que cuenten con el registro respectivo del SENAVE o SENACSA, según corresponda.

Art. 14.- Los productos nacionales orgánicos destinados a la exportación deberán contar con la certificación correspondiente, emitidas por empresas certificadoras debidamente habilitadas y acreditadas por los organismos de control.

**SECCIÓN II
DEL REGISTRO DE OPERADORES Y CERTIFICADORAS.**

Art. 15.- El SENAVE y el SENACSA, serán las Autoridades Competentes de Control responsables de la aplicación del artículo 14 de la ley N° 3481/08.

Art. 16.- El SENAVE y el SENACSA, en el cumplimiento de sus funciones de Autoridades Competentes de Control, aplicaran la misma reglamentación técnica a los sistemas participativos de Garantía de Calidad, como a cualquier otro sistema de garantía al consumidor que se establezcan en el país.

Art. 17.- Establézcase el Registro Único Informatizado de Operadores y Certificadoras de Productos Orgánicos, el que será coordinado por el MAG.

Art. 18.- El SENAVE y el SENACSA serán los responsables de organizar y sistematizar el registro y establecer en las áreas de sus respectivas competencias, los requisitos para el registro de operadores, certificadoras, SPGC y otros sistemas de garantía al consumidor y de elaborar los manuales correspondientes.



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 4577.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3481/08 "DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA".

- 8 -

Art. 19.- El CONACYT, a través del ONA establecerá los requisitos para la acreditación de las certificadoras y de los Sistemas Participativos de Garantía de Calidad (SPCG).

SECCIÓN III.

DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL

Art. 20.- Las certificadoras que estén operando en el país al momento de la promulgación de este Decreto, deberán a los efectos de su acreditación ante el ONA, presentar un registro provisorio otorgado por el SENAVE o el SENACSA, según corresponda, el cual tendrá una duración no mayor de 60 días de vigencia.

Art. 21.- Los productos orgánicos importados requerirán, por parte de la Autoridad Competente de Control del Paraguay, la homologación de su certificado de condición orgánica en el país de origen.

Capítulo IV

DE LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA.

Art. 22.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), previo estudio técnico y en zonas con vocación para la producción orgánica podrá declarar áreas de fomento de dicho sistema de producción, donde quedará restringido el uso de determinadas sustancias no compatibles con la misma. La superficie de producción orgánica obligatoriamente, deberá estar basada en una justificación técnica y jurídica. La declaración de áreas de producción orgánica, en ningún caso será efectuada sobre superficies actualmente utilizadas en la producción convencional, salvo expresa solicitud o consentimiento de los productores de las mismas a la autoridad de aplicación.



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 4577.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3481/08 "DE FOMENTO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA".

- 9 -

Capítulo V DE LAS PROHIBICIONES DE USO.

Art. 23.- El SENAVE y el SENACSA, dentro del ámbito de sus competencias, reglamentarán por resolución, el uso de las sustancias e insumos prohibidos restringidos y permitidos para la actividad orgánica, considerando casos y zonas, y tomando en cuenta los convenios y normas nacionales e internacionales sobre producción orgánica y sobre medidas sanitarias, zoonosológicas y fitosanitarias.

Capítulo VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 24.- El SENAVE y el SENACSA, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán a su cargo la aplicación de las sanciones, previstas por infracción o incumplimiento de la Ley N° 3481/08, previa instrucción de sumario administrativo.

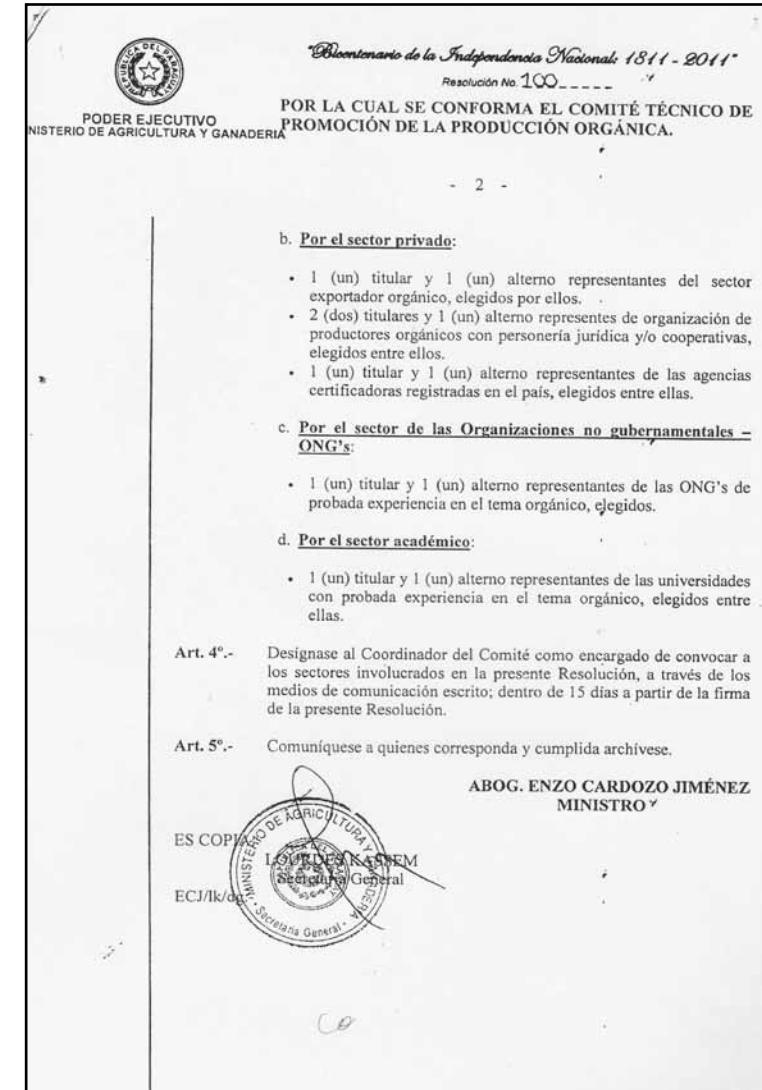
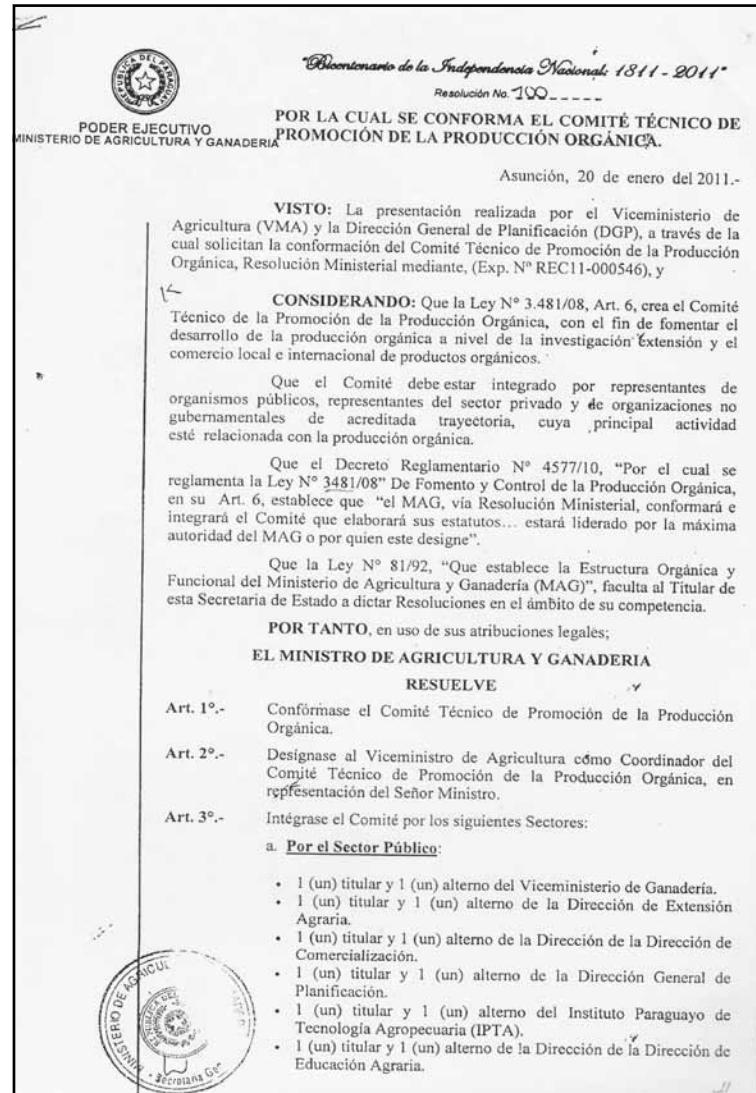
Capítulo VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Art. 25.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Art. 26.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Agricultura y Ganadería, Hacienda, Industria y Comercio, Salud Pública y Bienestar Social, Educación y Cultura y Relaciones Exteriores.

Art. 27.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

ANEXO 4 Resolución 100/10 “Conformación del Comité Técnico de Promoción de la Producción Orgánica”



NOMBRES Y APELLIDOS	Miembro	INSTITUCIÓN
SECTOR PUBLICO		
Ing. Agr. Nicanor Invernizzi	Coordinador	VMA/MAG
Ing. Agr. Juana Beatriz Caballero	Coord. Alterno	VMA/DEAg
Dra. Vet. Sofia Volkart	Titular	VMG
Ing. Agr. Zunilda Medina	Titular	DEAg
Ing. Agr. María Angélica Centurión	Alternas	DEAg
Ing. Agr. Dario Staple	Titular	DC
Ing. Agr. César Zárate	Alternos	DC
Ing. Agr. Carolina Mallada	Titular	DGP
Dra. Vet. Prisca Altamirano	Alternos	DGP
Ing. Agr. Rossmar Santacruz	Titular	IPTA
Ing. Agr. Adolfo Céspedes	Titular	DEA
Ing. Agr. Angel Oviedo	Alternos	DEA
SECTOR PRIVADO		
Sr. Jan Marc Bosch, AZPA	Titular	Exportadores
Sr. Carlos Céspedes, Promover S.A.	Alternos	Exportadores
Luis Ruiz Díaz, Coop. Manduvira Ltda.	Titular	Productores
Genaro Ferreira, Asoc. de Productores Orgánicos	Titular	Productores
	Titular	Certificadoras
SECTOR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		
Ing. Agr. Hebe González, Alter Vida	Titular	Red Rural
Ing. Agr. Pedro Peralta, CECTEC	Alternos	Red Rural
SECTOR ACADEMICO		

Ing. Agr. María del Pilar Galeano	Titular	UNA / FCA
ACOMPANIAMIENTO Y ASESORAMIENTO TECNICO		
Ing. Agr. Hernán Chiriboga	Titular	IICA
Ing. Agr. Graciela Gómez	Alternos	IICA





La agricultura orgánica es un sistema de manejo sustentable de la unidad de producción que es tratada como un organismo integrado con la flora y la fauna, con enfoque sistémico; aplica los conocimientos de la ecología, basada en una visión holística... (adaptado de EMBRAPA - Agrobiología, 2006).



En el 2011 se registraron exportaciones por valor de 99,4 millones de US\$, de los cuales 90,5% corresponde al azúcar orgánica.

Datos del 2008 señalan que aproximadamente 2% de la tierra agrícola del país está dedicada a la agricultura orgánica y agroecológica, en la cual intervienen alrededor de 2.876 fincas de productores de la Agricultura Familiar.





Asunción – Paraguay
Noviembre - 2012